



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20199090344411

Manizales, 21-11-2019 15:50 PM

Señor

GABRIEL VELEZ RESTREPO

País: Colombia

Departamento: Caldas

Municipio: Manizales

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO TITULO 21257

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013 se ha proferido la **RESOLUCIÓN 000994 DE 18 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN AL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 21257"**.

Contra la **RESOLUCION NRO 000994 DE 18 DE OCTUBRE DE 2019**, procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Se le recuerda a los titulares mineros que la notificación de la **RESOLUCION NRO 000994 DE 18 DE OCTUBRE DE 2019**, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

GABRIEL PATINO VELASQUEZ

Coordinador Punto De Atención Regional Manizales

Anexos: Dos (02) folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Laura Vanessa Uribe Vela - Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 21/11/19.

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "No aplica"

Archivado en: el expediente 21257



República de Colombia



18 OCT 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(000994)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN AL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 21257"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación (E) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, 319 del 14 de junio de 2017 y 357 del 17 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El 27 de junio de 2003, la **EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA. - MINERCOL LTDA-** y los señores **GABRIEL VÉLEZ RESTREPO, MARIO CORRALES GIRALDO, LUIS GOMEZ JIMÉNEZ Y DANILO GARCIA ÁLZATE**, suscribieron Contrato de Concesión No. **21257**, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, con una extensión superficiaria de 3 hectáreas y 3215 metros cuadrados, por un término de treinta (30) años contados a partir del 15 de julio de 2004, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 155-166)

Mediante Resolución No. 1482 del 11 de abril de 2014, inscrita en el Registro Minero Nacional el 4 de marzo de 2019, se declaró perfeccionada la cesión total de derechos correspondientes al señor **MARIO CORRALES GIRALDO** a favor de **LUIS GOMEZ JIMÉNEZ**. (Folios 679-680)

A través de Resolución No. 0254 de 13 de marzo de 2018, se ordenó al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Certificado de Registro Minero los titulares del Contrato de Concesión No. **21257**, en el sentido de incluir al señor **GABRIEL VÉLEZ RESTREPO** y proceder a la inscripción de la resolución 1482 de 11 de abril de 2014. (Folios 999-1000).

El Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, mediante concepto técnico del 1 de agosto de 2019, concluyó:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN AL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 21257”

(...) Se recomienda la modificación y/o corrección en el Certificado de Registro Minero Nacional de la alinderación del Título Minero N° 21257, conforme a la indicada en el Contrato de Concesión en físico, así:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	INTERSECCIÓN DEL CARRETEABLE QUE VA A LA PASTORA CON LA VIA EL LEMBO-EL PARAISO
PLANCHA IGAC DEL P.A.	224

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1035930.0000	1160300.0000
1	1035680.0024	1159603.4017
2	1035680.0024	1160003.4017
3	1035596.9624	1160003.4017
4	1035596.9624	1159603.4017

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

i. Corrección al Registro Minero Nacional

Revisado el Certificado de Registro Minero del título No. **21257**, se evidenció que la alinderación que allí figura no coincide con la otorgada en la minuta de contrato suscrito el 27 de junio de 2003, razón por la cual se hace necesario acoger el concepto técnico del 1 de agosto de 2019 el cual recomendó realizar la corrección en el Registro Minero Nacional.

Respecto a la información que reposa en el Registro Minero Nacional, el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, señala:

“ARTICULO 334. CORRECCIÓN Y CANCELACIÓN. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia.”

De acuerdo con lo anterior, en el presente acto administrativo esta Vicepresidencia ordenará al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional la alinderación del Contrato de Concesión No. **21257**, conforme a la recomendación técnica del 1 de agosto de 2019.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir en el Registro Minero Nacional la alinderación del Contrato de Concesión No. **21257** así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN AL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 21257"

DESCRIPCIÓN DEL P.A. INTERSECCION DEL CARRETEABLE QUE VA A LA PASTORA CON LA VIA EL LEMBO-EL PARAISO
PLANCHA IGAC DEL P.A. 224

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1035930.0000	1160300.0000
1	1035680.0024	1159603.4017
2	1035680.0024	1160003.4017
3	1035596.9624	1160003.4017
4	1035596.9624	1159603.4017

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **LUIS GOMEZ JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1205411 y **GABRIEL VELEZ RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4314888, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 21257.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede Recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Proyectó: Alexis Veloza Sánchez / Abogado GEMTM-VCT
Aprobó: Luisa Fernanda Huechacona / Coordinadora GEMTM-VCT.

